



In re: Comité Amigos Alejandro García Padilla
2016

OCE-DET-2018-02

Determinación sobre proceso de
devolución de donativos.

DETERMINACIÓN FINAL

El 11 de mayo de 2017, se emitió la Determinación OCE-DET-2017-06, sobre varios asuntos relacionados al proceso de devolución de donativos del Comité Amigos Alejandro García Padilla 2016 (en adelante Comité AGP). El 20 de mayo de 2017, Jorge Colberg Toro, tesorero y representante del Comité AGP, presentó una comunicación, la cual se acogió como solicitud de reconsideración y se resolvió mediante la Determinación sobre Solicitud de Reconsideración emitida y notificada el 28 de junio de 2017.

En atención a lo resuelto en la Determinación sobre Solicitud de Reconsideración, el Comité AGP realizó las siguientes gestiones:



1. Devolvió los donativos reclamados y debidamente validados por la Oficina del Contralor Electoral (en adelante "OCE"), ascendentes a **\$374,864.10**.¹ Sin embargo, dos (2) donantes aún no han canjeado sus reclamaciones, por un total de **\$2,000.09**.
2. Devolvió a cada uno de los donantes las contribuciones aportadas en exceso e identificadas previamente por la OCE, ascendentes a **\$9,048**. Sin embargo, dos (2) donantes aún no han canjeado los cheques entregados por el Comité, por un total de **\$750.00**
3. Devolvió donativos de corporaciones recibidos durante los años 2014 y 2015, ascendientes a **\$1,000**.
4. Remitió al Secretario de Hacienda un cheque por **\$106,815**, que constituye el total de donativos anónimos de doscientos (200) dólares o menos identificados por la OCE y recibidos por el Comité AGP en el periodo que mantenía su estatus de aspirante a un puesto electivo.
5. Remitió al Secretario de Hacienda un cheque con el balance disponible de los fondos recaudados y no gastados ascendente a **\$108,044.00**.
6. Enmendó los informes de ingresos y gastos de los años 2014 y 2015 para atender deficiencias señaladas por la OCE.
7. Radicó los Informes de acto político colectivo para las actividades "Baile Winner" celebrada el 20 de julio de 2013 y "Recepción" celebrada el 14 de septiembre de 2015.

I. Determinación:

En atención a las acciones tomadas por el Comité de AGP, se determinó lo siguiente a fin de dar por concluido el proceso atendido por la OCE mediante las determinaciones antes citadas:

¹ El total de los donativos reclamados y debidamente validos es mayor a la cantidad de \$374,364.10 en la Determinación sobre Solicitud de Reconsideración porque hubo una reclamación adicional de \$500.00.

1. Se autoriza que el Comité AGP transfiera hasta \$47,249.91 de la cuenta de reserva de \$50,000 a su cuenta regular, dejando como reserva una cantidad igual o mayor a **\$2,750.09**, (es decir, la cuantía correspondiente al total de cheques emitidos y, a la fecha, no canjeados). Esta nueva reserva garantizará la culminación del proceso de devolución de donativos.
2. Cada vez que se canjee uno de los cuatro (4) cheques emitidos, pero no cobrados a la fecha, el Comité AGP deberá notificarlo a la OCE por escrito y deberá proveer copia del estado bancario correspondiente e identificar el cheque canjeado. Si pasados los seis (6) meses de su emisión, uno o más de los cuatro cheques no son canjeados por el donante, entonces se entenderá que el donante no fue localizado o no le interesa recibir el reembolso del donativo. En este último caso, el Comité AGP deberá emitir un cheque certificado, giro bancario o postal a nombre del Secretario de Hacienda por el importe de los donativos devueltos que no fueron canjeados, el cual deberá ser presentado en la Secretaría de la OCE dentro del término de estricto cumplimiento de treinta (30) días contados desde que se cumplieron los seis (6) meses de la emisión del cheque.
3. Se concede un término de estricto cumplimiento de treinta (30) días consecutivos, contados a partir de la notificación de esta Determinación, para que el Comité AGP tome una de las siguientes acciones:
 - a. Enmiende su Declaración de Organización para identificar un nuevo puesto electivo al cual Alejandro García Padilla aspire;
 - b. De Alejandro García Padilla aún no aspirar a un puesto electivo definido, enmendar su Declaración de Organización para informar que interesan permanecer operando bajo una "candidatura no definida";
 - c. Presentar una Solicitud de Disolución de Comité, Formulario OCE-09, disponible en nuestra página en la Internet, www.oce.gov.pr.

II. Salvedades:

Todo asunto que no esté expresamente atendido en esta Determinación se atenderá de manera independiente y, de determinarse que hubo alguna infracción, la OCE podrá imponer las sanciones que correspondan en un proceso independiente. Esta Determinación aplicará única y exclusivamente a los hechos particulares de este asunto y será vinculante únicamente para el Comité AGP 2016.

Si el Comité AGP no puede cumplir con alguno de los requerimientos contenidos en esta Determinación dentro del término concedido, entonces deberá solicitar una prórroga por escrito antes de la expiración del término acreditando justa causa. El Contralor Electoral tendrá completa discreción para autorizar la extensión o rechazarla.

III. Revisión Judicial:

Se le apercibe que, de usted no estar de acuerdo con el contenido de esta Determinación, podrá presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de archivo en autos de esta Determinación, conforme al Artículo 11.000 de la Ley 222-2011, según enmendada.

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2018.



WALTER VÉLEZ MARTÍNEZ

Contralor Electoral

CERTIFICO que se archivó en autos y se notificó copia de esta Determinación al Comité Amigos Alejandro García Padilla a través de su administrador Jorge Colberg Toro a jorgecolbergtoro@yahoo.com.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2018.



LCDA. KARLA C. FONTÁNEZ BERRÍOS

Secretaria